



Auditoría General
de la Provincia de Salta

AUDITOR GENERAL

PRESIDENTE

L.A.E. ABDO OMAR ESPER

AUDITORES GENERALES

Dr. MARCOS A. SEGURA ALZOGARAY

C.P.N. RAMÓN JOSÉ MURATORE

Dr. GUSTAVO FERRARIS

Lic. MARIANO SAN MILLAN

ÁREA DE CONTROL IV

A cargo del Auditor General:

DR. MARCOS A. SEGURA ALZOGARAY

Gerente General

CRA. GRACIELA ELIZABETH ABAN

Auditoría General de la Provincia de Salta

Santiago del Estero 158



Auditoría General
de la Provincia de Salta

EXPEDIENTE: N° 242-5171/16

CODIGO DE PROYECTO IV-16-16

ENTIDAD AUDITADA Escribanía de Gobierno de la Provincia de Salta

OBJETO: Evaluar el cumplimiento legal de la presentación de las Declaraciones Juradas patrimoniales de los Diputados y Senadores provinciales ingresantes y salientes en el año 2015.

PERÍODO RELEVADO: 2015/2016

EQUIPO DESIGNADO:

- Dra. Elsa María Mendilahárzu Michel
- Sra. María Florencia Cruz



INDICE

1.	Objeto de la auditoría	4
1.1	Ente auditado	4
1.2	Objetivo	4
1.3	Período auditado	4
2.	Alcance del trabajo de auditoría	4
2.1.	Procedimientos	5
2.2.	Marco normativo	5
3.	Aclaraciones Previas	7
3.1.	Aspectos institucionales	7
3.2.	Personal – Organización	7
3.3.	Misiones y funciones de Escribanía de Gobierno	8
3.4.	Obligación de los funcionarios de presentar declaración jurada de bienes	10
3.5.	Verificación, en el Protocolo Especial, de la presentación de las declaraciones juradas de los Diputados y Senadores ingresantes y salientes en el año 2015	11
3.6.	A. Diputados y Senadores que asumieron el 10/12/15	11
	A.1) Diputados ingresantes	11
	A.2) Estado de situación al 22/06/16 de Diputados ingresantes	12
	A.3) Senadores ingresantes	14
	A.4) Estado de situación al 22/06/16 de Senadores ingresantes	15
	B. Diputados y Senadores que cesaron en el año 2015	16
	B.1) Diputados salientes	16
	- Estado de situación al 22/06/16 de Diputados salientes	16
	B.2) Senadores salientes	18
	- Estado de situación al 22/06/16 de Senadores salientes	18
	C. Resumen del estado de cumplimiento de la presentación de DDJJ al 22/06/16.	19
3.7.	Invitaciones e Intimaciones a presentar declaraciones juradas	19
3.8.	Círcito de las declaraciones juradas presentadas en la Escribanía de Gobierno	20
3.9.	Protocolización y registración de las declaraciones juradas presentadas	21
4.	Observaciones	24
5.	Recomendaciones	25
6.	Conclusiones	26
7.	Lugar y fecha de emisión del informe definitivo	26
8.	Anexo I – Fotos de la nueva sede de Escribanía de Gobierno	27



INFORME DE AUDITORIA DEFINITIVO

A LA SEÑORA
ESCRIBANA DE GOBIERNO
Esc. GRACIELA MARÍA GALÍNDEZ
S _____ / D

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 169 de la Constitución Provincial y Artículo 30º de la Ley 7.103, la Auditoría General de la Provincia, procedió a efectuar una auditoría de legalidad en el ámbito de la Escribanía de Gobierno, contemplada en el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoria General de la Provincia para el año 2016, tramitada mediante Expte. N° 242-5171/16.

1.- OBJETO DE LA AUDITORÍA

1.1 Ente auditado: Escribanía de Gobierno.

1.2 Objetivo: Evaluar el cumplimiento legal de la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales de los Diputados y Senadores Provinciales, ingresantes electos en el Año 2015 y también los salientes en el año 2015.

1.3 Período auditado: desde 24/11/15 (fecha de asunción de los legisladores) hasta el 27/05/16 (fecha de finalización de las tareas de campo).

2.- ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

La labor de auditoría fue practicada de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución AGPS N°61/01 del Colegio de Auditores Generales de la Provincia.



2.1.- Procedimientos:

Para la obtención de las evidencias se aplicaron los siguientes procedimientos con el alcance que se consideró necesario según las circunstancias:

- a) Relevamiento de la organización de Escribanía de Gobierno, abarcando los siguientes aspectos: estructura, organigrama, autoridades, normativa general, responsabilidades primarias.
- b) Relevamiento del sistema de recepción y protocolización de declaraciones juradas de bienes, a ser presentadas por los funcionarios públicos obligados.
- c) Cotejo de la información requerida al Tribunal Electoral y a las Cámaras de Diputados y Senadores de la Provincia, con la documentación aportada por el ente auditado.
- d) Análisis de actas protocolizadas de declaraciones juradas.
- e) Relevamiento de las tareas vinculadas con la realización de invitaciones e intimaciones a presentar declaraciones juradas.
- f) Análisis y verificación de las aclaraciones formuladas por el ente auditado por Nota de fecha 19/12/16, con relación a las observaciones formuladas en el Informe de Auditoría Provisorio notificado el 30/11/16.

2.2 Marco normativo:

En la presente auditoría se tuvo en cuenta la siguiente normativa legal:

- Constitución de la Provincia de Salta - Artículo 63º
- Código Civil y Comercial de la Nación - Artículos 299, 300 y cc
- Ley N° 3.382: Declaraciones Juradas de Bienes de los Funcionarios Públicos.
- Ley N° 5.398. Funciones de la Escribanía de Gobierno.
- Ley N° 6.547. Modificatoria de la Ley N° 3.382.
- Ley N° 6.486. Modificada por Ley N° 7.346: Ejercicio y funciones del Notariado.
- Ley N° 7.103. Artículo 32º inc. k), facultades de la Auditoría General de la Provincia respecto de las Declaraciones Juradas Patrimoniales.



- Ley N° 7.905/15. Ley de Gobernador, Vicegobernador, Ministros, Secretaría General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado.
- Decreto N° 545/01. Aprueba el Manual de Misiones y Funciones de la Secretaría General de la Gobernación y de sus organismos dependientes.
- Decreto N° 2.013/15. Aprueba la estructura, planta de cargos y cobertura de la Secretaría General de la Gobernación y sus dependencias, entre las cuales se encuentra Escribanía de Gobierno.
- Resolución Delegada Secretaría General de la Gobernación N° 703 – D/14. Aprueba la Carta de Servicios de Escribanía de Gobierno.
- Decreto N° 73/15. Designa a la Escribana de Gobierno a cargo del ente auditado, durante el período auditado.
- Decreto N° 220/15. Designa a la Escribana Adjunta de Escribanía de Gobierno, actuante durante el período auditado.
- Decisión Administrativa N° 624/16 de la Secretaría General de la Gobernación. Prorroga la designación profesional de una escribana en carácter temporario.
- Disposición de Escribanía de Gobierno N° 23 del 18/04/16: designación de escribana interina a cargo del Área de Declaraciones Juradas.
- Resolución de Escribanía de Gobierno N° 05/14. Designación de los responsables del área declaraciones juradas.
- Disposición Interna N° 75/15 de la Escribanía de Gobierno. Aprueba la revisión y modificación del Manual de Procedimiento del Proceso: Protocolización de Declaraciones Juradas de Funcionarios Públicos (PG-DDJJ-1).
- Disposición Interna N° 78/15 de la Escribanía de Gobierno. Aprueba el Manual de Procesos.
- Disposición Interna N° 81/15 de Escribanía de Gobierno. Aprueba la implementación del Sistema Web versión 0.0.0. para la presentación de declaraciones juradas de bienes patrimoniales de funcionarios públicos de cargos obligados.
- Disposición Interna N° 22/16 de Escribanía de Gobierno. Aprueba la actualización del Sistema Web, versión 0.1.0. liberada a partir del 09/04/16



3.- ACLARACIONES PREVIAS

El objetivo de esta auditoría es la verificación de la presentación de las declaraciones juradas patrimoniales efectuadas por los diputados y senadores, entrantes y salientes en el año 2015, como consecuencia de los comicios realizados en la Provincia de Salta el día 17/05/15.

Los legisladores electos en dicha oportunidad y que resultaron titulares de sus cargos, fueron proclamados mediante Acta N° 6.871 del Tribunal Electoral de la Provincia de Salta, se les tomó juramento el día 24/11/15 y asumieron sus funciones a partir del día 10/12/15, conforme lo previsto en el cronograma electoral.

A tal fin, el equipo de auditoría realizó las labores pertinentes en Escribanía de Gobierno por ser el organismo encargado de recibir tal documentación y realizar las tareas que se detallan en el Apartado 3.3. del presente informe.

3.1.- Aspectos institucionales

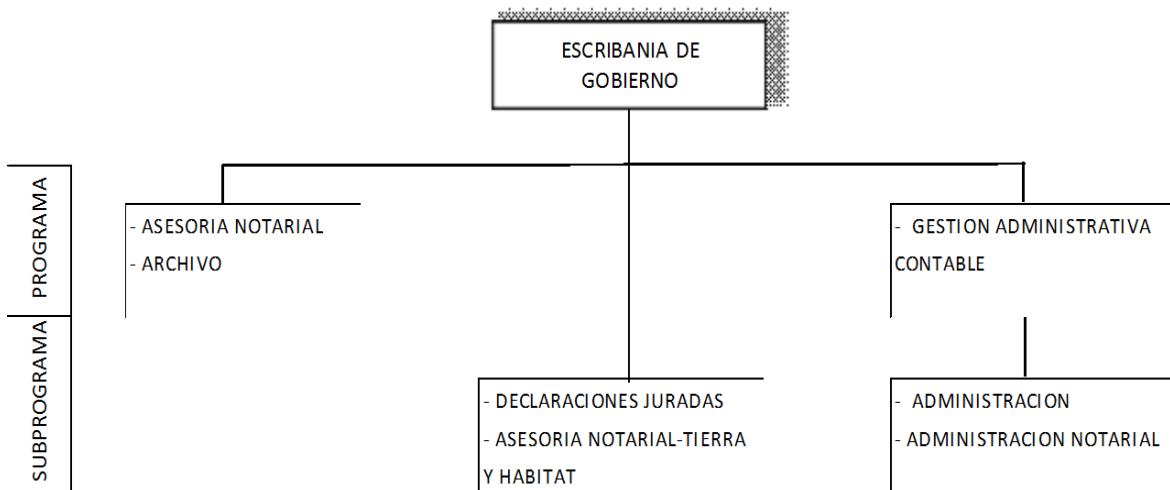
Escribanía de Gobierno depende de la Secretaría General de la Gobernación conforme lo dispuesto en la Ley N° 7.905, está a cargo de un escribano público con rango de Escribano de Gobierno, que es nombrado y removido por el Poder Ejecutivo.

Este organismo tiene como funciones específicas las enunciadas en los artículos 4º de la Ley N° 5.398 que regula las funciones de la Escribanía de Gobierno y 8º de la Ley N° 3.382, y su modificatoria Ley N° 6.547, Art. 12º.

Cabe señalar que en el presente año, Escribanía de Gobierno cambió su domicilio a calle Caseros N° 754 de esta ciudad.

3.2.- Personal – Organización

El Decreto N° 2.013/15, de fecha 10/06/15, aprueba la estructura, planta de cargos y cobertura de la Secretaría General de la Gobernación y sus dependencias, entre las cuales se encuentra el ente auditado.



A la fecha de realización de la presente auditoría, el ente auditado cuenta con un Área de Declaraciones Juradas integrada por dos (2) personas abocadas al trabajo de invitación, intimación, recepción y confección del acta de protocolización de declaraciones juradas; ellas son:

La escribana encargada del Área

La auxiliar Administrativa

En el proceso de control del cumplimiento de presentación de las Declaraciones Juradas intervienen también la Escribana de Gobierno y en su ausencia la escribana adjunta, quienes supervisan y se encargan de firmar las invitaciones, intimaciones y protocolización de declaraciones juradas.

3.3.- Misiones y funciones de Escribanía de Gobierno

El Decreto N° 545/01, de fecha 14/03/01, aprueba el Manual de Misiones y Funciones de la Secretaría General de la Gobernación y de sus organismos dependientes, entre los cuales se encuentra la Escribanía de Gobierno.



La misión de la Escribanía de Gobierno, es la de “*tener a su cargo el Registro Notarial de la Provincia*”, y entre las funciones que están vinculadas con la presente auditoria, se destacan la de “*labrar todo tipo de actas*” y “*protocolizar las declaraciones juradas de funcionarios públicos*”.

La Resolución Delegada N° 703 – D/14 de la Secretaría General de la Gobernación (publicada el 09/12/14), aprueba el texto de la Carta de Servicios de Escribanía de Gobierno, en la cual se establecen cuestiones tales como: las características del servicio que brinda, horario de atención, y las misiones de la Escribanía de Gobierno. Entre sus funciones se encuentran la de “Supervisar y confeccionar el mantenimiento del orden cronológico y correlativo que debe guardar el Protocolo de Declaraciones Juradas, como así también la documentación habilitante de cada escritura. Supervisar y confeccionar el Índice del Protocolo de Declaraciones Juradas, realizando su foliatura y control. Enviar notas de invitación e intimación a los Funcionarios obligados a presentar declaraciones juradas. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, los funcionarios que no presenten sus declaraciones juradas”

El Art. 8º de la Ley N° 3.382 se refiere a la función de protocolización de las declaraciones juradas, al señalar que “*las declaraciones juradas de bienes serán registradas en la Escribanía de Gobierno, formándose con ellas un protocolo adicional que estará revestido de las mismas formalidades prescriptas por el Código Civil y leyes reglamentarias para las escrituras públicas*”.

Asimismo, el Art. 9º de la Ley N° 3.382, modificado por la Ley N° 6.547, indica que “*el protocolo formado por las declaraciones juradas de bienes tendrá el carácter de público*”.

Conforme a los Arts. 1º y 2º de la Ley N° 3.382, modificados por la Ley N° 6.547, la obligación de presentar las declaraciones juradas se encuentra en cabeza de cada uno de los funcionarios obligados allí detallados, quienes deben cumplir con dicha obligación “dentro de los treinta (30) días de asumir sus funciones, y del cese de las mismas”.



Por su parte, el Escribano de Gobierno tiene a su cargo la obligación de recibir, protocolizar, conservar y custodiar dichas declaraciones. A tal fin “*el Escribano de Gobierno deberá adoptar las medidas que sean necesarias, para que las personas comprendidas en la obligación de presentar Declaración Jurada, tomen conocimiento de esta ley y eventualmente intimar el cumplimiento de la misma. Asimismo, deberá hacer público los nombres de los funcionarios que debidamente intimados no hayan dado cumplimiento a esta norma*”.

(Art. 12 de Ley N° 3.382, modificado por la Ley N° 6.547).

Es decir, ante el incumplimiento de los funcionarios en la presentación de sus declaraciones juradas, debe proceder a intimarlos. En caso de que persista el incumplimiento, debe publicar la nómina de los funcionarios reticentes.

Por lo tanto, el sistema de control de presentación de las declaraciones juradas a cargo de la Escribanía de Gobierno consta de los siguientes pasos o etapas:

- a) Comunicación a los funcionarios obligados;
- b) Intimación a los funcionarios remisos;
- c) Recepción y Protocolización de las declaraciones juradas presentadas;
- d) Publicación de los nombres de los funcionarios que debidamente intimados, omitieron su presentación.

3.4.- Obligación de los funcionarios de presentar declaración jurada de bienes

La Ley N° 3.382 y su modificatoria Ley N° 6.547, en los Arts. 1º y 2º, regula la obligación de todos los funcionarios públicos, de presentar la declaración jurada de sus bienes patrimoniales.

El Art. 1º de la Ley N° 6.547 establece que “*toda persona que desempeñe las funciones de Gobernador y Vicegobernador de la Provincia, Ministro del Poder Ejecutivo, Magistrado Judicial, Legislador, Fiscal de Estado, Miembro del Tribunal de Cuentas y del Ministerio Público, Secretario General de la Gobernación, Secretario y Subsecretario de Estado, está obligado a formular declaración jurada de sus bienes patrimoniales y de los de su cónyuge,*



siempre que no mediare separación judicial, como así también de los de sus hijos a su cargo, dentro de los treinta (30) de asumir sus funciones, y del cese de las mismas”.

Por su parte, el Art. 2º de la norma antes citada señala que “*quedan sometidos a la misma obligación establecida en el artículo anterior los Intendentes y Concejales Municipales, los Presidentes, Directores, Gerentes, Jefes y Subjefes, Consejeros y Vocales de Reparticiones Centralizadas, Descentralizadas y Sociedades del Estado*”.

3.5.- Verificación, en el Protocolo Especial, de la presentación de las declaraciones juradas de los Diputados y Senadores ingresantes y salientes en el año 2015

Dado que el objeto de esta auditoría es la verificación de la presentación de las declaraciones juradas de los diputados y senadores entrantes y salientes en el año 2015, se realizaron requerimientos a la Secretaría del Tribunal Electoral de la Provincia de Salta, a la Cámara de Diputados y a la de Senadores de Salta, solicitando la nomina de dichos legisladores.

Del análisis y cotejo de los datos suministrados por dichos organismos con la documentación obrante en el Protocolo Especial, surgió lo que se expone a continuación:

3.6. A. - DIPUTADOS Y SENADORES QUE ASUMIERON EL 10/12/15:

A.1) Diputados ingresantes:

Los Diputados obligados a presentar declaraciones juradas patrimoniales porque asumieron funciones el 10/12/15 son 32 (treinta y dos), de los cuales **30** (treinta) fueron Diputados electos en el año 2015 y 2 (dos) ingresaron en reemplazo de legisladores electos con anterioridad y que presentaron su renuncia, uno de Capital y otro del Dpto. Rivadavia.

Los Diputados ingresantes en el año 2015, corresponden a los siguientes Departamentos:



Departamento de la Provincia de Salta que representa el Diputado	Cantidad de Diputados electos
Electos en 2015	
Capital	9
Cerrillos	2
Gral. Güemes	2
Guachipas	1
La Caldera	1
La Candelaria	1
La Poma	1
La Viña	1
Los Andes	1
Molinos	1
Oran	3
Rosario de Lerma	2
San Carlos	1
San Martín	3
Santa Victoria	1
Reemplazantes de electos en años anteriores	
Rivadavia	1
Capital	1
Total de diputados que asumieron funciones el 10/12/15	32

Estado de situación al 22/06/16 de los Diputados ingresantes:

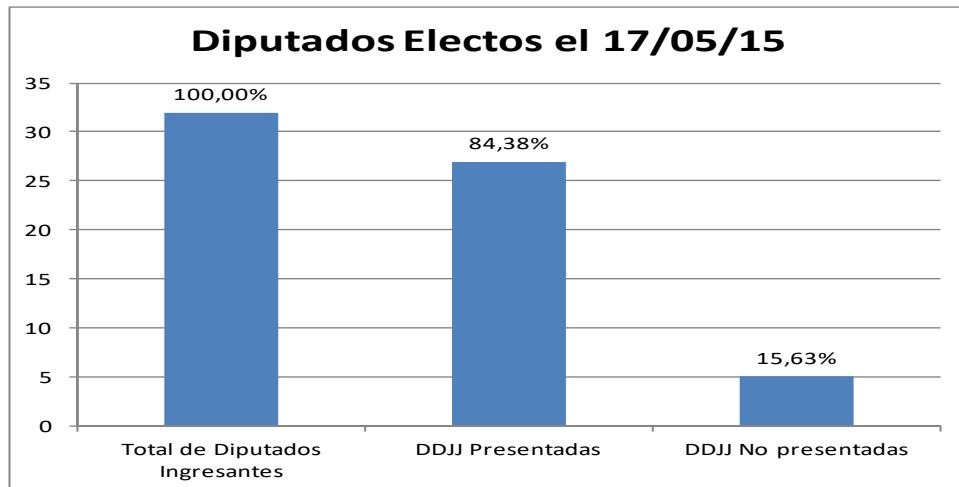
Con fecha 22/06/16 Escribanía de Gobierno, en respuesta al cuestionario efectuado por el equipo de auditoría, informó que: de los 32 diputados obligados, 27 habían presentado sus



declaraciones juradas de bienes y 5 no habían dado cumplimiento. Estos últimos eran: 3 de Capital, 1 de Orán y uno de Rivadavia (legislador reemplazante).

A continuación se detallan los resultados antes mencionados:

Nº Ord	Departamento	Diputados Electos el 17/05/15	Presentacion de DDJJ al 22/06/16	
			SI	NO
1	CAPITAL	BORELLI, Arturo Cesar Alberto		X
2		DE LOS RIOS PLAZA, Martin	X	
3		GIL, Betty Daniela	X	
4		GODOY, Lucas Javier	X	
5		MARTINELLI, Guillermo Jesus	X	
6		POSADAS, Jose Matias	X	
7		RODRIGUEZ, Tomas Salvador		X
8		SAN MILLAN, Alejandro	X	
9		VAZQUEZ, Humberto Alejandro		X
10		MEDINA, Raul Romeo	X	
11	CERRILLOS	ABALOS, Mario Raul	X	
12		ABADIA, Alberto Luis	X	
13	GENERAL GÜEMES	FERNANDEZ MOLINA, Juan Emilio	X	
14		RALLE, German Dario	X	
15	GUACHIPAS	SAN MILLAN, Mariano	X	
16	LA CALDERA	GUANTAY, Rosana Silvia	X	
17	LA CANDELARIA	SORIA, Segundo Cesar	X	
18	LA POMA	SARAPURA, Mario Valentin	X	
19	LA VIÑA	AMAT LACROIX, Esteban	X	
20	LOS ANDES	CORDOBA, Cesar Joaquin	X	
21	MOLINOS	VAZQUEZ, Javier Alberto	X	
22	ORAN	RAMIREZ, Argentina Margarita		X
23		LIZARRAGA, Norma Lilian	X	
24		RUIZ, Gustavo Ariel	X	
25	RIVADAVIA	DIAZ, Cerbanda		X
26	ROSARIO DE LERMA	VILCA, Mario Alberto	X	
27		TAIBO, Antonio Nicolas	X	
28	SAN CARLOS	RODRIGUEZ, Cristina del Valle	X	
29	SAN MARTIN	ANGEL, Mario Oscar	X	
30		AVALOS, Dionel	X	
31		CISNERO, Luis Geronimo	X	
32	SANTA VICTORIA	DOMINGUEZ, Enrique	X	
		TOTAL	27	5



A.2) Senadores ingresantes:

Los Senadores ingresantes obligados a presentar declaración jurada ascienden a 13 (trece), de los cuales **11**(once) fueron electos en 2015 y **2** (dos) se agregaron en reemplazo de los que renunciaron. Ellos representan a los siguientes Departamentos:

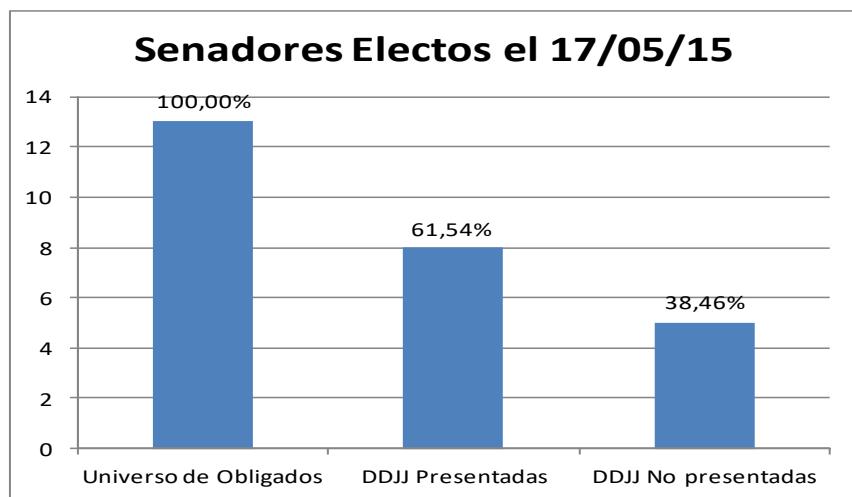
Departamento de la Provincia de Salta que representa el Senador	Cantidad de Senadores electos
Electos en 2015	
Anta	1
Cerrillos	1
Iruya	1
La Candelaria	1
La Viña	1
Metan	1
Oran	1
Rivadavia	1
Rosario de la Frontera	1
San Martin	1
Santa Victoria	1
Reemplazantes de electos en años anteriores	
Cafayate	1
Cachi	1
Total de senadores que asumieron funciones el 10/12/15	13



Estado de situación al 22/06/16 de los Senadores ingresantes:

Hasta el 22/06/16, fecha de contestación del cuestionario efectuado al ente auditado, de los 13 Senadores ingresantes electos en el año 2015, se encontraban presentadas en la Escribanía de Gobierno 8 declaraciones juradas patrimoniales. Los 5 Senadores incumplientes pertenecen: 1 a Iruya, 1 a Santa Victoria, 1 a La Viña, 1 a Orán y 1 a Cafayate.

Nº Ord.	Departamento	Senadores Electos el 17/05/15	Presentacion de DDJJ al 22/06/16	
			SI	NO
1	ANTA	GOMEZ, Ernesto Angel	X	
2	CERRILLOS	JORGE, Alfredo	X	
3	IRUYA	CRUZ, Walter Hernan		X
4	RIVADAVIA	LAPAD, Mashur	X	
5	SANTA VICTORIA	YANQUE, Castulo		X
6	LA CANDELARIA	SANGUINO, Alfredo Francisco	X	
7	LA VIÑA	SOTO, Jorge Pablo		X
8	ORAN	GONZALEZ, Pablo Damian		X
9	METAN	GRAMAGLIA, Roberto Enrique	X	
10	ROSARIO DE LA FRONTERA	MONSERRAT, Patricia Dolores	X	
11	SAN MARTIN	ZOTTOS, Miguel Andres Costas	X	
12	CAFAYATE	GUERRA, Ana Aida		X
13	CACHI	GERONIMO, Berta Nelida	X	
TOTALES			8	5





3.6. B. DIPUTADOS Y SENADORES QUE CESARON EN EL AÑO 2015

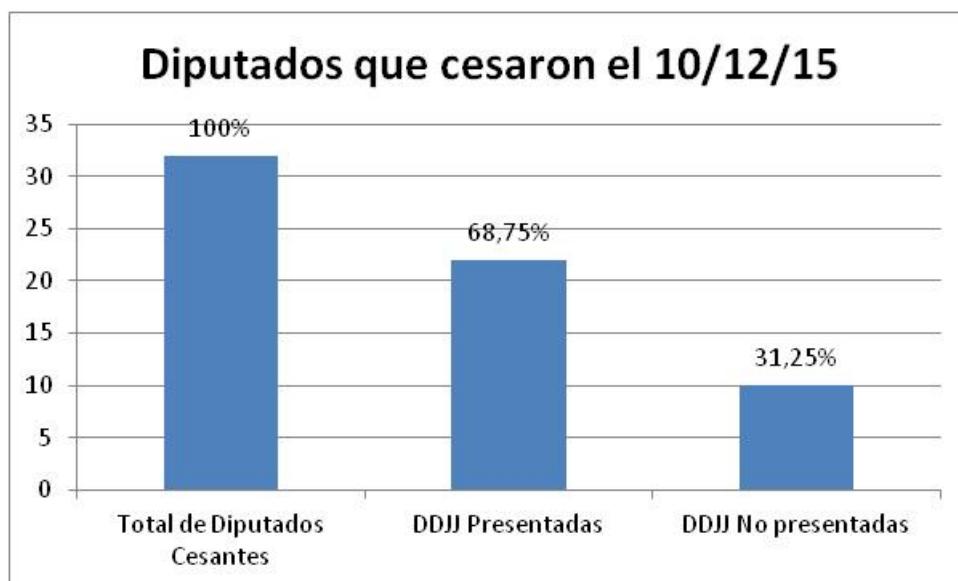
B.1) Diputados salientes:

Los Diputados que cesaron en sus funciones en el año 2015 y que estaban obligados a presentar declaraciones juradas patrimoniales eran **32** (treinta y dos) y representaban a los departamentos que se indican en el cuadro que se encuentra al final del presente apartado.

Estado de situación al 22/06/16 de Diputados salientes:

Hasta el 22/06/16, fecha de contestación del cuestionario efectuado al ente auditado, se encontraban presentadas en la Escribanía de Gobierno **22** declaraciones juradas patrimoniales de los Diputados que cesaban en sus cargos en el año 2015. Los diputados salientes que no dieron cumplimiento con la presentación fueron 10 y representaban: 3 a Capital, 1 a Cerrillos, 1 a General Güemes, 1 a Molinos, 1 a Metán, 2 a Orán y 1 a San Carlos.

Estos resultados pueden analizarse en la gráfica que se expone a continuación y en el cuadro que le sigue:





Nº Ord	Departamento	Diputados que cesaron el 10/12/15	Presentacion de DDJJ y Cese de Funciones	
			SI	NO
1	CAPITAL	GIACOSA, Guido		x
2		MAZZONE, Liliana Ester		x
3		JIMENEZ, Francisca	x	
4		VIEL, Pablo Cesar		x
5		DAVID, Nestor Javier	x	
6		BURGOS, Ariel Eduardo	x	
7		SOLER, Irene	x	
8		MARTINELLI, Guillermo Jesus (Re)	x	
9		Godoy, Lucas Javier (Re)	x	
10		POSADAS, Jose Matias (Re)	x	
11	CERRILLOS	SOCHES LOPEZ, Omar Alejandro		x
12		ABALOS, Mario Raul	x	
13	GENERAL GÜEMES	TORRES, Tomas Alejandro	x	
14		CABANA, Ruben Alberto		x
15	GUACHIPAS	SAN MILLAN, Mariano (Re)	x	
16	LA CALDERA	CALABRO, Miguel	x	
17	LA CANDELARIA	SANGUINO, Alfredo F.	x	
18	LA POMA	SARAPURA, Mario Valentin (Re)	x	
19	LA VIÑA	AMAT LACROIX, Esteban	x	
20	LOS ANDES	VILLANUEVA, Marisa Mabel	x	
21	MOLINOS	FABIAN, Fernando		x
22	METAN	CAMPOS, Ranulfo Benito		x
23	ORAN	HUCENA, Rene Antonio		x
24		CRAUSAZ, Maria Estela	x	
25		JARZUN, Silvia del Milagro		x
26	ROSARIO DE LERMA	JARSUN, Jorge	x	
27		BRUNA, Fabian Alberto	x	
28	SAN CARLOS	RIVADENEIRA, Oscar		x
29	SAN MARTIN	CAMACHO, Hector	x	
30		PAILLER, Manuel	x	
31		ANGEL, Mario Oscar	x	
32	SANTA VICTORIA	ACOSTA, Ruben Fidel	x	
TOTALES			22	10



B.2) Senadores salientes:

Los Senadores obligados a presentar declaración jurada porque cesaron en sus funciones en el año 2015 ascendían a **13** (trece).

Estado de situación al 22/06/16 de Senadores salientes:

Hasta el 22/06/16, fecha de contestación del cuestionario efectuado al ente auditado, se encontraban presentadas en la Escribanía de Gobierno 6 declaraciones juradas patrimoniales de los Senadores que cesaron sus funciones en el año 2015. Los 7 senadores que no dieron cumplimiento a la obligación representaban: 1 a Iruya, 1 a Santa Victoria, 1 a La Candelaria, 1 a la Viña, 1 a Orán, 1 a San Martín y 1 a Cafayate.

Estos resultados pueden analizarse en el cuadro y la grafica que se exponen a continuación:

Nº Ord.	Departamento	Senadores que cesaron el 10/12/15	Presentacion de DDJJ y Cese de Funciones	
			SI	NO
1	ANTA	GOMEZ, Ernesto Angel (Reel)	1	
2	CERRILLOS	JORGE, Alfredo (Reel)	1	
3	IRUYA	CRUZ, Walter Hernan (Reel)		1
4	RIVADAVIA	LAPAD, Mashur (Reel)	1	
5	SANTA VICTORIA	FLORES, Lino Andres		1
6	LA CANDELARIA	PASTRANA, Maria Antonia		1
7	LA VIÑA	SOTO, Jorge Pablo (Reel)		1
8	ORAN	GONZALEZ, Pablo Damian (Reel)		1
9	METAN	GRAMAGLIA, Roberto Enrique (Reel)	1	
10	ROSARIO DE LA FRONTERA	LUQUE, Manuel Hector	1	
11	SAN MARTIN	PAYO, Santiago Jose		1
12	CAFAYATE	NANNI VALERO, Miguel (renuncia)		1
13	CACHI	LIENDRO, Americo (renuncia)	1	
TOTALES			6	7



3.6.C. Resumen del estado de cumplimiento de presentación de Declaraciones Juradas al 22/06/16
de Diputados y Senadores, electos y salientes en el año 2015

Legisladores obligados	Total de obligados	Presentaron	No presentaron
Diputados Entrantes	32	27	5
Diputados Salientes	32	22	10
Senadores Entrantes	13	8	5
Senadores Salientes	13	6	7
TOTALES	90	63	27

3.7 Invitaciones e Intimaciones a presentar declaraciones juradas

Como ya se dijera en el Punto 3.3., el Escribano de Gobierno debe adoptar las medidas necesarias para que las personas obligadas a presentar declaración jurada, tomen conocimiento de esta ley y eventualmente intime el cumplimiento de la misma. En caso de que persista el incumplimiento, debe publicar la nómina de los funcionarios reticentes.



Del relevamiento de las invitaciones realizadas a legisladores que iniciaron su mandato el día 10/12/15 se verificó que invitaron dos (2) veces al mismo grupo de legisladores en un término de 15 días de diferencia entre la 1^a y la 2^a, utilizando invitaciones del mismo tenor. Para esto, se utilizaron los servicios del correo privado Ocasa. En varios casos se advierte que habiendo sido recepcionada la invitación, la misma se envió nuevamente.

Cabe señalar que el ente auditado – en su respuesta al cuestionario de fecha 22/06/16 - reconoce y justifica esta duplicidad en la notificación, en razón de la implementación del nuevo sistema web.

Se constató que varios de los informes que presenta el correo privado son incompletos y en algunos casos contienen información contradictoria, por los defectos que se señalan a continuación:

- Existen casos en los que la copia de la notificación no tiene la firma del notificador responsable o la misma no cuenta con la aclaración pertinente.
- No existe concordancia entre los datos de la primera y segunda notificación, o son contradictorios.
- En los casos en que el notificador no encuentra al destinatario de las notificaciones, no deja constancias suficientes acerca de la descripción física del inmueble visitado ni señala los motivos por los que no pudo cumplir su cometido, tampoco deja consignado el horario de visita.

3.8.- Circuito de las declaraciones juradas presentadas en la Escribanía de Gobierno.

Las declaraciones juradas, una vez ingresadas a Escribanía de Gobierno, deben ser registradas, formando con ellas un protocolo adicional con las formalidades prescritas por el Código Civil y leyes reglamentarias para las escrituras públicas.

Cabe señalar que dos (2) personas se encuentran abocadas al trabajo de recepción de declaraciones juradas, conforme Disposición Interna de Escribanía de Gobierno N° 05/14 de fecha 22/09/14.



El ente auditado posee un “*Manual de Procedimientos del proceso: Protocolización Declaraciones Juradas Funcionarios Públicos (PG-DDJJ-1)*” - Disposición Interna N° 75/15, que establece los lineamientos y pasos a seguir para dar cumplimiento a la Ley N° 3.382 modificada por la Ley N° 6.547.

Según lo manifestado por el ente auditado y de conformidad a la Disposición Interna N°81/15 de la Escribanía de Gobierno, se implementó un Sistema Web versión 0.0.0. para la presentación de declaraciones juradas de bienes patrimoniales de funcionarios públicos, vigente a partir del 10/12/15, el que cuenta con actualización identificada como versión 0.1.0 - aprobada por Disposición de la Escribanía de Gobierno N° 22/16.

Se constató que efectivamente se está utilizando este nuevo sistema.

3.9. Protocolización y registración de las declaraciones juradas presentadas

Como ya se dijo en el apartado 2.2., al referirnos al marco normativo, la Ley N° 3.382 y su modificatoria la Ley N° 6.547, ponen en cabeza de la Escribanía de Gobierno, la tarea de recibir y registrar las declaraciones juradas patrimoniales presentadas, confeccionando un Acta de Protocolización, que cumpla con las formalidades prescriptas por el Código Civil y leyes reglamentarias para las escrituras públicas.

Se confecciona un protocolo por cada año calendario. Se da inicio al mismo con el Acta de Apertura y al finalizar el año se confecciona un Acta de Cierre, debiendo constar en esta última la cantidad de escrituras incorporadas al protocolo y cualquier otra observación que hubiere.

En este sentido, el Art. 299 del Código Civil y Comercial de la Nación establece que “*La escritura pública es el instrumento matriz extendido en el protocolo de un escribano público o de otro funcionario autorizado para ejercer las mismas funciones, que contienen uno o más actos jurídicos*” Asimismo el Artículo 300 dice “*El protocolo se forma con los folios habilitados para el uso de cada registro, numerados correlativamente en cada año calendario, y con los documentos que se incorporan por exigencia legal o a requerimiento de las partes del acto. Corresponde a la ley local reglamentar lo relativo a las características de los folios, su*



expedición, así como los demás recaudos relativos al protocolo, forma y modo de su colección en volúmenes o legajos, su conservación y archivo”.

En definitiva, nuestro Código Civil y Comercial de la Nación ha dejado librada a las disposiciones locales la reglamentación y ordenación de los protocolos notariales.

Por su parte la Ley N° 6.486, modificada por Ley N° 7.346, que rige la Institución Pública del Ejercicio y Funciones del Notariado en la Provincia de Salta, en su Art. 70 trata acerca de las escrituras públicas y del protocolo, y allí establece: “*a) El protocolo de cada año se abrirá con nota asentada en el primer folio que indique el Registro, sede y año del Protocolo. b) El Protocolo se formará con la colección ordenada de todas las escrituras autorizadas durante el año, las que serán numeradas sucesivamente del uno en adelante. Cada folio será numerado correlativamente. c) Cada quinientos (500) folios correlativos como máximo formará un tomo de Protocolo y el Escribano lo hará encuadrinar junto con los demás tomos que formare durante el año, un tipo uniforme, consignando en el lomo de cada uno de ellos su respectivo número, orden, el número de folios que contenga, el del Registro, el nombre del Titular y del Adjunto, en su caso. Junto con el Protocolo, se entregará al Archivo un índice general de las escrituras autorizadas por orden cronológico, con expresión de la naturaleza del acto o contrato. d) El último día del año, el Escribano extenderá el acta de clausura del Protocolo, haciendo constar el número de escrituras otorgadas, la fecha de la última y el número total de folios ... ”*

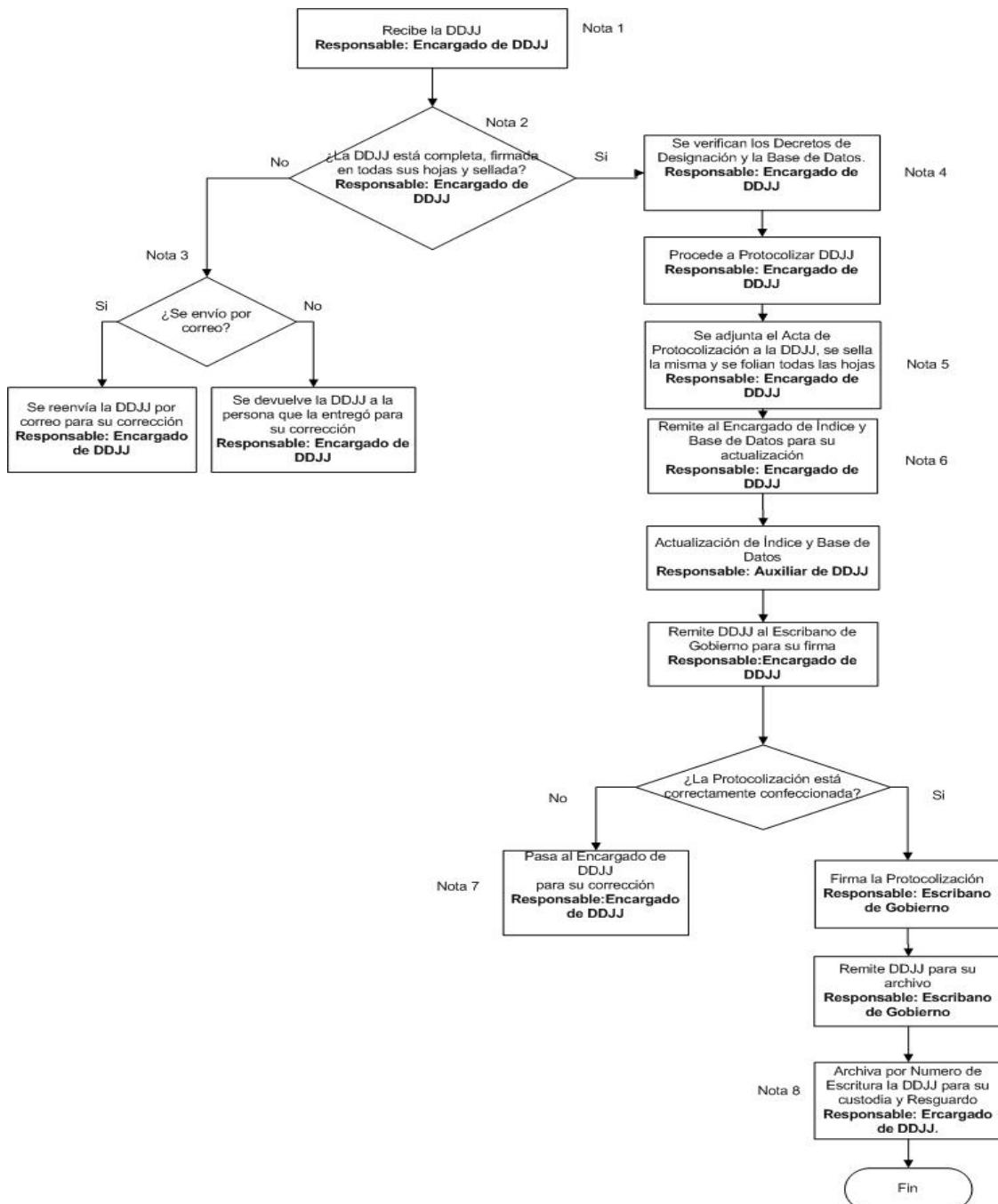
Cabe aclarar que, el Protocolo de Declaraciones Juradas del año 2016, a la fecha de realización de las tareas de campo de esta auditoría, se encontraba compuesto por hojas móviles, foliadas, sin encuadrinar, ordenadas en carpetas, cada una de ellas con dos tapas unidas por cordones e individualizadas como Tomos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX del año 2016.

A los efectos de la presente auditoría, también se examinó el tomo IV del año 2015.

Lo descripto en el párrafo anterior puede verse en las fotos del Anexo I que forma parte del presente informe.



A continuación se adjunta el cursograma diseñado por Escribanía de Gobierno que muestra las tareas que se deben realizar en el proceso de protocolización de declaraciones juradas. Este proceso está graficado en la Disposición N° 75/15 y se identifica como: PG-DDJJ-1





4.-OBSERVACIONES

4.1. Se recibieron Declaraciones Juradas que no indican si corresponden al inicio o cese de funciones del presentante. No obstante ello, en la Escritura de Protocolización se salvó dicha omisión. Dichas actas son: Nº 278/15, Nº 279/15, Nº 284/15, Nº 286/15, Nº 14/16.

4.2. Escrituras de Protocolización incompletas: no consignan la localidad o departamento al que pertenece el legislador presentante. Ellas son: Actas Nº 646/16, Nº 647/16, Nº 649/16, Nº 728/16 y Nº 738/16.

Esto implica un incumplimiento de la Disposición Interna Nº 75/15 que aprueba el Manual de Procedimientos del Proceso: Protocolización de Declaraciones Juradas de Funcionarios Públicos (PG –DDJJ-1), que en el Punto 5 Desarrollo. Nota 2. Establece: “El Encargado o Auxiliar de DDJJ fiscaliza que se hayan completado todos los datos del formulario, que todas sus hojas estén firmadas y selladas o aclarada al final de la misma”

4.3. A la fecha de finalización de las tareas de campo, Escribanía de Gobierno no había dado cumplimiento con la obligación prevista en el Art. 12 de la Ley Nº 3.382, de publicar en el Boletín Oficial los nombres de los funcionarios públicos que, no obstante estar intimados, omitieron la presentación de las declaraciones juradas de bienes.

Al respecto, el día 09/09/16 se procedió a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta Nº 19.861, la nómina de los legisladores que no habían presentado las declaraciones juradas hasta el 31/08/16. En dicha publicación sólo se consignaron los diputados y senadores incumplientes, no se incluyeron los nombres del resto de funcionarios que se encontraban en idénticas condiciones.

4.4. Debilidad del Control Interno. Se observa que se centraliza en una sola empleada la carga de la base de datos de los sujetos obligados a presentar declaraciones juradas de bienes, tornando todo el sistema de registración dependiente de dicha persona.



5.- RECOMENDACIONES

5.1. Previo a la recepción de las declaraciones juradas, controlar que el presentante haya consignando correctamente si corresponden al inicio o cese de sus funciones, como así también la localidad o departamento al que pertenece el legislador obligado.

5.2. Escribanía de Gobierno “*debe hacer público los nombres de los funcionarios que, debidamente intimados, no hayan dado cumplimiento a esta norma*” conforme lo dispone el Art. 12 de Ley N° 3.382, modificado por la Ley N° 6.547.

5.3. A fin de organizar la tarea de publicación en tiempo y forma, se sugiere al ente auditado fijar fechas de corte, en las que deberá proceder a publicar el nombre de la totalidad de los funcionarios que omitieron la presentación de sus declaraciones juradas, no obstante haber sido debidamente intimados.

A tal fin, sería útil que el sistema informático que utiliza el organismo (implementado a partir del 10/12/15 mediante Disposición Interna N° 81/15), genere la información que permita determinar el universo de obligados, como así también el detalle de los funcionarios que cumplieron con su presentación, de los intimados y de los incumplientes, a fin de que el organismo cuente con dicha información en tiempo oportuno para que proceda a efectuar las invitaciones, intimaciones y publicaciones previstas en la Ley N° 3.382, en tiempo y forma.

5.4. Fortalecer el control interno en relación a la carga de la base de datos, capacitando al personal necesario para que pueda colaborar con dicha tarea, a fin de evitar la centralización de funciones.



6.- CONCLUSIÓN:

De la labor de auditoría realizada surge que, excepto por las observaciones señaladas en el Apartado N° 4 del presente Informe, la Escribanía de Gobierno cumplió con el resto de las obligaciones que le fueron impuestas por la Ley N° 3.382 y su modificatoria Ley N° 6.547, en relación a las presentaciones de las Declaraciones Juradas Patrimoniales de los Diputados y Senadores Provinciales ingresantes electos en el año 2015 y salientes en el mismo año.

7.- FECHA DE FINALIZACIÓN DE LAS TAREAS DE CAMPO: 27/05/16

8.- LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN DEL PRESENTE INFORME: Salta, 06 de marzo de 2017.

Área IV
IAD N° 01/17

Cra. G. Abán – Dra. E. Mendilahárzu Michel



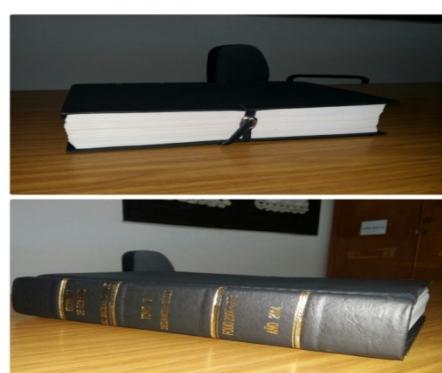
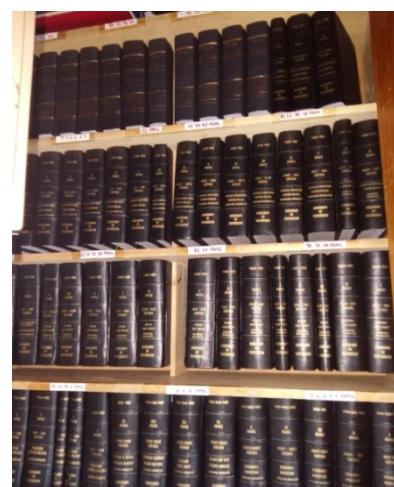
ANEXO I:
FOTOS DE LA NUEVA SEDE
DE ESCRIBANÍA DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Entrada del nuevo edificio de Escribanía de Gobierno





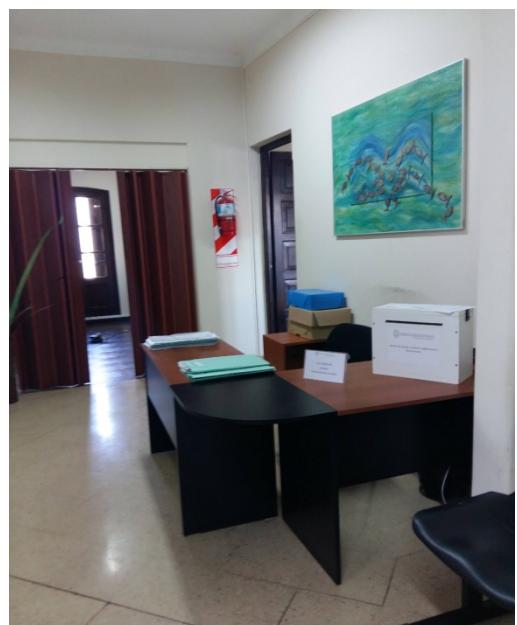
Archivo de Escribanía de Gobierno – Sector Declaraciones Juradas





Auditoría General
de la Provincia de Salta

Sala de Reuniones, Área de Declaraciones Juradas y Mesa de Entradas





SALTA, 22 de Abril de 2017.-

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 20

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-5171/16 de la Auditoría General de la Provincia - Auditoría de Legalidad – en la Escribanía de Gobierno, Periodos 2015/2016, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7103, y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoria de Legalidad en la Escribanía de Gobierno, que tuvo como objetivo:"Evaluar el cumplimiento legal de la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales de los Diputados y Senadores Provinciales ingresantes electos en el Año 2015 y salientes en el Año 2015;

Que por Resolución A.G.P.S. N° 60/15 se aprueba el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia, Año 2.016, correspondiendo la presente al Código de Proyecto IV-16-16; del mencionado Programa;

Que con fecha 06 de marzo de 2.017 el Área de Control N° IV emitió Informe de Auditoria Definitivo, correspondiente a la Auditoría de Legalidad en la Escribanía de Gobierno – Periodos: 2.015/2.016;

Que el Informe de Auditoría Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe de Auditoría Provisorio al ente auditado;

Que se remitieron las presentes actuaciones a consideración del Sr. Auditor General Presidente;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el instrumento de aprobación del Informe de Auditoría Definitivo, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 7.103 y por la Resolución N° 10/11 de la A.G.P.S.;



RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 20

Por ello,

**EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA
DE CONTROL N° IV DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA**

RESUELVEN

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo emitido por el Área de Control N° IV, correspondiente a la Auditoría de Legalidad en la Escribanía de Gobierno – Periodos 2015/2016, que tuvo como objetivo: “Evaluar el cumplimiento legal de la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales de los Diputados y Senadores Provinciales ingresantes electos en el Año 2015 y salientes en el Año 2015”; obrante de fs.59 a 87 del Expediente N° 242-5171/16.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR a través del Área respectiva, el Informe de Auditoría Definitivo, y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 10/11.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Lic. A. Esper - Dr. M. Segura Alzogaray